Valpo 2015

RESOLUCION EXENTA N° 003

REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA.

VALPARAISO, 6 DE ENERO DE 2015.

VISTOS:

La ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; El D.F.L. N° 1 de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación que determina la organización interna del SERNAM y fija funciones y atribuciones; Ley 20.713 de presupuesto del sector Publico para el año 2014; Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1/ Ley 19.653 de 2001, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley 19.880, sobre Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la Republica; Resolución exenta N° 629/SG de fecha 26 de Diciembre de 2012; Resolución exenta N° 3624 de 30 de Diciembre de 2014, que aprueba la distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales; Resolución N° 047 de fecha 19 de Marzo de 2014, que nombra Directora Regional de Valparaíso, ambas del Servicio Nacional de la Mujer

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 1 de Abril de 2003, mediante documento privado, Chilena Consolidad Seguros Generales S.A. dio en arrendamiento al Servicio Nacional de la Mujer el inmueble correspondiente al piso 15 del Edificio Centenario ubicado en Calle Bellavista N° 168 de la Cuidad de Valparaíso.

2. Que, dicha modificación fue aprobada por resolución exenta numero 38 de 15 de Abril de 2003

3. Que, las partes celebraron con fecha 8 de Mayo de 2012 una modificación del contrato de arrendamiento y cesión de los derechos derivados del contrato, mediante el cual Inversiones Fe Norte Limitada adquirió la calidad de arrendador en el contrato de 1 de Abril de 2003.

4. Que, dicha modificación y cesión fue aprobada por resolución exenta número 80 del 22 de Mayo de 2013.

5. Que, con fecha 30 de Diciembre de 2014 las partes celebraron una modificación al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1 de Abril de 2003 y aprobado por resolución exenta numero 38 de 15 de Abril de 2003 y al anexo de modificación celebrado con fecha 8 de Mayo de 2012 y aprobado por resolución exenta número 80 del 22 de Mayo de 2013.

6. Que se hace necesario dictar el acto administrativo de rigor aprobando la modificación del contrato de arrendamiento de fecha 30 de Diciembre de 2014.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, la modificación de contrato de arrendamiento de fecha 30 de Diciembre de 2014 entre el Servicio Nacional de la Mujer E inversiones Fe Norte Limitada, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Santiago, a 30 de Diciembre de 2014, comparecen; **INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.151.429-6, representada según se acreditará por don **Juan Sebastián Mas Bullemore**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero, cédula nacional de identidad número todos domiciliados en calle Miguel Claro número 070 local 36 B, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también, "la arrendadora" o "Fe Norte"; el Servicio Nacional de la Mujer rut 60.107.000-6, Servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional, representada por su Directora Regional doña Waleska Castillo Lopez, cedula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Bellavista N° 168, piso 15, Edificio Centenario Valparaíso, en adelante SERNAM", los comparecientes mayores de edad, han convenido en la siguiente Modificación de Contrato de Arrendamiento:

Primero: Con fecha 1 de Abril de 2003, el arrendatario suscribió contrato de arrendamiento por el inmueble correspondiente al piso 15 del Edificio Centenario ubicado en calle Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso, con CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A., RUT 99.037.000-1, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la V Región. Dicho contrato de arrendamiento fue modificado y cedido a INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA en documento de modificación contrato de arrendamiento y cesión de contrato de arrendamiento de fecha 08 de mayo de 2012 quien asumió en dicho acto todas las obligaciones y derechos que le correspondían a CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A. derivados del contrato de fecha 15 de Abril de 2003.

Segundo: Por este acto los comparecientes acuerdan modificar contrato de arrendamiento vigente entre las partes en el sentido de aumentar el canon de arrendamiento, estableciendo como renta la suma única y total de 85 Unidades de Fomento mensuales. Asimismo las partes modifican el contrato en el sentido de señalar que la garantía del contrato establecida en la clausula decima tercera del contrato asciende la cantidad de UF 85.

Tercero: La presente modificación de contrato de arrendamiento comenzara a regir a contar del próximo 1 de enero de 2015.

Cuarto: En todo lo no modificado se mantienen inalterables y vigentes las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes originarias, de fecha con fecha 1 de Abril de 2003 aprobado por resolución exenta numero 38 de 15 de Abril de 2003 de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y documento de modificación contrato de arrendamiento y cesión de contrato de arrendamiento de fecha 08 de mayo de 2012 y aprobado por resolución exenta numero 80 de 22 de Mayo de 2013 de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer.

Quinto: Para la materialización de esta modificación las partes realizan en este acto las siguientes operaciones:

a) **INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA**, recibe del Sernam el suplemento de garantía ascendente a UF 30, con el cual se completa el monto de la garantía del contrato de UF 85.

Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada declara que recibe conforme, en este acto, a entera satisfacción, en pesos y en dinero en efectivo, la suma señalada en la letra a), al valor de la unidad de fomento a la fecha del pago efectivo, declarando que tiene en su poder la garantía del contrato, ejercicio de la cesión de la calidad de arrendador.

Sexto: La personería de don Juan Sebastián Mas Bullemore para representar a Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada consta en escritura pública de fecha 30 de Mayo de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur.
La personería de doña Waleska Castillo Lopez para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SERNAM, consta de resolución N° 47 de fecha 19 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir este documento consta en resolución N° 629 del 26 de Diciembre de 2012 todas de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer.

Juan Sebastián Mas Bullemore.

Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada.

Waleska Castillo López

Servicio Nacional de la Mujer

1. **IMPUTESE,** los gastos que originen la presente resolución y contrato al Programa 01, subtitulo 22, ítem 09, asignación 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERNAM
REGION VALPARAISO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Waleska Castillo López.
Directora Regional.
Servicio Nacional de la Mujer.
Región de Valparaíso.

WCL/PBD/egg

Distribución
- Archivo Dirección Regional Valparaíso.

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Santiago, a 30 de Diciembre de 2014, comparecen; **INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA,** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.151.429-6, representada según se acreditará por don **Juan Sebastián Mas Bullemore,** chileno, ; ingeniero, cédula nacional de identidad número ; todos domiciliados en calle Miguel Claro número 070 local 36 B, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también, "la arrendadora" o "Fe Norte"; el Servicio Nacional de la Mujer rut 60.107.000-6, Servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional, representada por su Directora Regional doña Waleska Castillo Lopez, cedula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Bellavista Nº 168, piso 15, Edificio Centenario Valparaíso, en adelante SERNAM", los comparecientes mayores de edad, han convenido en la siguiente Modificación de Contrato de Arrendamiento:

Primero: Con fecha 1 de Abril de 2003, el arrendatario suscribió contrato de arrendamiento por el inmueble correspondiente al piso 15 del Edificio Centenario ubicado en calle Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso, con CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A., RUT 99.037.000-1, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la V Región. Dicho contrato de arrendamiento fue modificado y cedido a INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA en documento de modificación contrato de arrendamiento y cesión de contrato de arrendamiento de fecha 08 de mayo de 2012 quien asumió en dicho acto todas las obligaciones y derechos que le correspondían a CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A. derivados del contrato de fecha 15 de Abril de 2003.

Segundo: Por este acto los comparecientes acuerdan modificar contrato de arrendamiento vigente entre las partes en el sentido de aumentar el canon de arrendamiento, estableciendo como renta la suma única y total de 85 Unidades de Fomento mensuales. Asimismo las partes modifican el contrato en el sentido de señalar que la garantía del contrato establecida en la clausula decima tercera del contrato asciende la cantidad de UF 85.

Tercero: La presente modificación de contrato de arrendamiento comenzara a regir a contar del próximo 1 de enero de 2015.

Cuarto: En todo lo no modificado se mantienen inalterables y vigentes las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes originarias, de fecha con fecha 1 de Abril de 2003 aprobado por resolución exenta numero 38 de 15 de Abril de 2003 de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y documento de modificación contrato de arrendamiento y cesión de contrato de arrendamiento de fecha 08 de mayo de 2012 y aprobado

DIRECCION REGIONAL - V REGION
CONTROL LEGAL

por resolución exenta numero 80 de 22 de Mayo de 2013 de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer.

Quinto: Para la materialización de esta modificación las partes realizan en este acto las siguientes operaciones:

a) **INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA**, recibe del Sernam el suplemento de garantía ascendente a UF 30, con el cual se completa el monto de la garantía del contrato de UF 85.

Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada declara que recibe conforme, en este acto, a entera satisfacción, en pesos y en dinero en efectivo, la suma señalada en la letra a), al valor de la unidad de fomento a la fecha del pago efectivo, declarando que tiene en su poder la garantía del contrato, ejercicio de la cesión de la calidad de arrendador.

Sexto: La personería de don Juan Sebastián Mas Bullemore para representar a Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada consta en escritura pública de fecha 30 de Mayo de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur.

La personería de doña Waleska Castillo Lopez para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SERNAM, consta de resolución N° 47 de fecha 19 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir este documento consta en resolución N° 629 del 26 de Diciembre de 2012 todas de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer.

Juan Sebastián Mas Bullemore.
Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada.

REPUBLICA DE CHILE
SERNAM
REGION · VALPARAISO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Waleska Castillo López.
Servicio Nacional de la Mujer.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

VALPARAISO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A, INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE VALPARARÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 080/ REGIÓN DE VALPARAISO.

VALPARAÍSO, 22 DE MAYO DE 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley Nº1/ Ley 19.653, de 2001; Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Ley Nº 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Nº 137 de 2001, y Resolución Exenta Nº 812/SG de 26 de Diciembre de 2011, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Nº 137, de 2001, se delegó en la Directora Regional de Valparaíso la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que, Con fecha 1 de Abril de 2003, mediante documento privado, Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. dio en arrendamiento al Servicio Nacional de la Mujer el inmueble correspondiente al piso 15 del Edificio Centenario ubicado en calle Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Valparaíso.

3. Que, mediante escritura pública de fecha 12 de Enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. vendió a Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada el inmueble de calle Bellavista N° 168 piso 15.

4. Que, las partes mencionadas en el considerando precedente han convenido la cesión del contrato de arrendamiento, de acuerdo a lo términos y condiciones descritos en el documento correspondiente, el cual se sanciona por medio de la presente Resolución Exenta.

5. Que, la Dirección de Presupuestos, por medio de oficio Nº 571, de 25 de abril de 2012, ha autorizado el aumento del gasto asociado a la cesión del citado contrato.

RESUELVO:

Artículo 1º
Apruébase Modificación de Contrato de Arrendamiento y Cesión de Contrato de Arrendamiento entre Chilena Consolidada Seguros Generales S.A, Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Valparaíso e Inmobiliaria Fe Norte Limitada, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Y
CESION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
A
INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA

En Valparaíso, República de Chile, a 08 de mayo de 2012, comparecen: **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 99.037.000-1, debidamente representada, según se acreditará, por don **Gerardo Concha Salas**, chileno, , ingeniero comercial, cédula de identidad número y doña **Patricia Arrazola Castro**, chilena, , ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Pedro de Valdivia N° 195, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "el arrendador", "la cedente", o "Chilena"; **INMOBILIARIA E**

INVERSIONES FE NORTE LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.151.429-6, representada según se acreditará por don **Juan Sebastian Mas Bullemore**, chileno, , ingeniero, cédula nacional de identidad número , todos domiciliados en calle Miguel Claro número 070 local 36 B, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también, "la cesionaria" o "Fe Norte"; y **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, Rol Único Tributario 60.107.000-6, representada por la Directora Regional de Valparaíso, doña **María de los Angeles De La Paz Riveros**, chilena , abogada, cédula nacional de identidad número , ambos domiciliados en calle Bellavista 168 edificio Centenario, piso 15 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también "la arrendataria" o el "Sernam", los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

Primero: Con fecha 1 de Abril de 2003, mediante documento privado, **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** dio en arrendamiento al **Servicio Nacional de la Mujer** el inmueble correspondiente al piso 15 del Edificio Centenario ubicado en calle Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la V Región. Luego de sucesivas renovaciones anuales el contrato aún se mantiene vigente.

Segundo: **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** en calidad de arrendador, y el **Servicio Nacional de la Mujer** en calidad de arrendataria vienen en dejar constancia y ratificar la modificación el contrato de arrendamiento acordado entre ellas en el sentido que a partir del 1 de Enero del año 2012 la renta de arrendamiento se aumentó a la suma equivalente a 55 unidades de fomento. Asimismo las partes modifican el contrato en el sentido de señalar que la garantía de arrendamiento establecida en la cláusula décima tercera del contrato de arrendamiento es la cantidad de UF 55.

En todo lo no modificado se mantienen inalterables y vigentes las cláusulas del contrato de arrendamiento.

Tercero: Mediante escritura pública de fecha 12 de Enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** vendió a **Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada** el inmueble de calle Bellavista N° 168 piso 15. La inscripción

de dominio a nombre de la compradora se encuentra actualmente en trámite en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Cuarto: Por medio del presente acto la sociedad **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.,** representada en la forma indicada en la comparecencia, cede y transfiere a **Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada,** para quien aceptan sus representantes ya individualizados, todos los derechos y obligaciones, calidad jurídica y posición contractual como arrendador del contrato de arrendamiento de fecha 1 de Abril de 2003 mencionado en la cláusula primera precedente de este instrumento, pasando la cesionaria, en razón de la presente cesión y a partir del 12 de enero de 2012, a detentar todos los derechos, obligaciones deberes, haberes, responsabilidades y consecuencias jurídicas que en el contrato cedido le correspondía a **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** en calidad de arrendadora del mismo.

Quinto: En virtud de la cesión del contrato de arrendamiento, que da cuenta el presente instrumento, la cedente transfiere al cesionario todos los derechos que en razón del contrato cedido tenía frente al Sernam, los cuales se han comenzado efectivamente a ejercer por la cesionaria a partir del 12 de enero de 2012. Como consecuencia de la cesión, Fe Norte podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que a su favor emanan del contrato desde la fecha señalada y queda, a su vez, obligado a cumplir las obligaciones derivadas del mismo desde esa misma fecha. El cesionario en ningún caso podrá oponer al arrendatario las excepciones personales del cedente.

Sexto: El Servicio Nacional de la Mujer, debidamente representada por la Directora Regional de la Dirección Regional de Valparaíso, doña Maria de los Angeles De La Paz Riveros, declara conocer y aceptar la cesión efectuada por **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** a **Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada**, y libera a la cedente, desde el 12 de Enero de 2012, de toda obligación que tenga o pudiere tener en el futuro a su respecto y que provenga del contrato cedido.

Séptimo: La sociedad cedente, a fin de materializar la presente cesión, hace entrega en este acto al cesionario, quién recibe conforme, del contrato de arrendamiento cedido el que, además se adjunta en copia simple como anexo N°1 al presente contrato y forma parte integrante del mismo. El contrato que por este acto se entrega al cesionario lleva anotado el traspaso al cesionario, con indicación de la fecha y bajo la firma del cedente.

Octavo: La cesionaria paga en este acto a **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** quién recibe a entera satisfacción, la cantidad de una unidad de fomento como precio de la cesión.

Noveno: Para la materialización de esta cesión las partes realizan en este acto las siguientes operaciones:

1.- **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.**, recibe del Sernam el suplemento de garantía ascendente a UF 10, con el cual se completa el monto de la garantía del contrato de UF 55.

2.- **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.**, recibe del Sernam el suplemento de renta de arrendamiento correspondiente al mes de Enero de 2012, ascendente a UF 10 en atención a que solo había pagado por concepto de esta renta mensual la suma de UF 45.

3.- **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.**, recibe del Sernam la cantidad de UF 55 correspondiente a la renta de arrendamiento del mes de Febrero de 2012. En la recepción de este pago Chilena Consolidada actúa en calidad de mandataria de Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada y para el solo efecto de recaudar esta renta de arrendamiento. El mandato para tales efectos es ratificado en este acto por Fe Norte.

4.- **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** entrega en este acto a Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada, las siguientes sumas de dinero:

a) UF 55 correspondiente a la garantía de cumplimiento de contrato.

b) UF 35,48 correspondiente a los 20 días de arriendo del mes de Enero de 2012 a que tiene derecho la cesionaria en virtud de la cesión; y

c) UF 55 correspondiente a la renta de arrendamiento del mes de Febrero de 2012. Fe Norte la recibe conforme y declara cumplido el mandato especial de recaudación y cobranza otorgado al efecto.

Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada declara que recibe conforme, en este acto, a entera satisfacción, en pesos y en dinero en efectivo, las sumas señaladas en las letras a), b), y c) del número 4 anterior, al valor de la unidad de fomento a la fecha del pago efectivo, declarando que nada se le adeuda por las rentas de arrendamiento de los meses de enero y febrero de 2012 y que tiene en su poder la garantía del contrato, otorgándole a Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. amplio y completo finiquito tanto respecto de la cesión como del mandato de recaudación y cobranza, constituyendo el presente documento de suficiente recibo. Asimismo, declara y reitera el cumplimiento del mandato de

recaudación y cobranza el que, en virtud de su correcta ejecución, se entiende extinguido. Declara que la renta mensual de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2012 la cobrará directamente al Sernam, en el ejercicio de la cesión de la calidad de arrendador.

Por su parte la cedente y Sernam se otorgan finiquito amplio, completo y total y declaran cumplidas entre ellas todas las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento que por este acto se cede, no existiendo deudas o prestaciones pendientes de cumplimiento entre ellas.

Décimo: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable.

Las partes del contrato de arriendo acuerdan incluir esta cláusula compromisoria al contrato de arrendamiento de 1 de Abril de 2003, sometiendo sus diferencias al árbitro que conforme a ella se designe.

Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago.

La personería de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. con que actúan los representantes que comparecen en este instrumento consta por escritura pública de fecha 27 de Julio del año 2011 otorgada ante el Notario don René Benavente Cash.

La personería de Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada con que actúan los representantes que comparecen en este instrumento consta por escritura pública de fecha 31 de Enero de 1980 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

La personería de doña Maria de los Angeles De La Paz Riveros para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer consta en la Resolución N° 213 de fecha 24 de Octubre de 2011 y su facultad para suscribir el presente contrato está contemplada en Resolución exenta N°137 de fecha 05 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

Décimo Segundo: El presente contrato se firma en tres ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.**//GERARDO CONCHA SALAS/ PATRICIA ARRAZOLA CASTRO/ CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A/ JUAN SEBASTIAN MAS BULLEMORE// MARÍA DE LOS ANGELES DE LA PAZ RIVERO/SERVICIO NACIONAL DE MAUJER DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO//.**

Artículo 2°
Impútese el gasto de la presente Resolución Exenta al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE
SERNAM
REGION VALPARAISO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MARIA DE LOS ANGELES DE LA PAZ RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

PBD/KPO/kpo
Distribución:
- Dirección Regional

VALPARAISO

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Y
CESION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
A
INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA

En Valparaíso, República de Chile, a 08 de mayo de 2012, comparecen: **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 99.037.000-1, debidamente representada, según se acreditará, por don **Gerardo Concha Salas,** chileno, , ingeniero comercial, cédula de identidad número y doña **Patricia Arrazola Castro,** chilena, , ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número todos domiciliados en esta ciudad, Avenida , de la comuna de , Región Metropolitana, en adelante también "el arrendador", "la cedente", o "Chilena"; **INMOBILIARIA E INVERSIONES FE NORTE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.151.429-6, representada según se acreditará por don **Juan Sebastian Mas Bullemore,** chileno , ingeniero, cédula nacional de identidad número , todos domiciliados en calle Miguel Claro número 070 local 36 B, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también, "la cesionaria" o "Fe Norte"; y **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,** Rol Único Tributario 60.107.000-6, representada por la Directora Regional de Valparaíso, doña **María de los Angeles De La Paz Riveros,** chilena abogada, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en calle Bellavista 168 edificio Centenario, piso 15 de la ciudad de Valparaíso, en adelante también "la arrendataria" o el "Sernam", los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

Primero: Con fecha 1 de Abril de 2003, mediante documento privado, **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** dio en arrendamiento al **Servicio Nacional de la Mujer** el inmueble correspondiente al piso 15 del Edificio Centenario ubicado en calle Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso, con el propósito de destinarlo al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la V Región. Luego de sucesivas renovaciones anuales el contrato aún se mantiene vigente.

Segundo: Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. en calidad de arrendador, y el **Servicio Nacional de la Mujer** en calidad de arrendataria vienen en dejar constancia y ratificar la modificación el contrato de arrendamiento acordado entre ellas en el sentido que a partir del 1 de Enero del año 2012 la renta de arrendamiento se aumentó a la suma equivalente a 55 unidades de fomento. Asimismo las partes modifican el contrato en el sentido de señalar que la garantía de arrendamiento establecida en la cláusula décima tercera del contrato de arrendamiento es la cantidad de UF 55.

En todo lo no modificado se mantienen inalterables y vigentes las cláusulas del contrato de arrendamiento.

Tercero: Mediante escritura pública de fecha 12 de Enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** vendió a **Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada** el inmueble de calle Bellavista N° 168 piso 15. La inscripción de dominio a nombre de la compradora se encuentra actualmente en trámite en el Registro

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Cuarto: Por medio del presente acto la sociedad **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.,** representada en la forma indicada en la comparecencia, cede y transfiere a **Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada,** para quien aceptan sus representantes ya individualizados, todos los derechos y obligaciones, calidad jurídica y posición contractual como arrendador del contrato de arrendamiento de fecha 1 de Abril de 2003 mencionado en la cláusula primera precedente de este instrumento, pasando la cesionaria, en razón de la presente cesión y a partir del 12 de enero de 2012, a detentar todos los derechos, obligaciones deberes, haberes, responsabilidades y consecuencias jurídicas que en el contrato cedido le correspondía a **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** en calidad de arrendadora del mismo.

Quinto: En virtud de la cesión del contrato de arrendamiento, que da cuenta el presente instrumento, la cedente transfiere al cesionario todos los derechos que en razón del contrato cedido tenía frente al Sernam, los cuales se han comenzado efectivamente a ejercer por la cesionaria a partir del 12 de enero de 2012. Como consecuencia de la cesión, Fe Norte podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que a su favor emanan del contrato desde la fecha señalada y queda, a su vez, obligado a cumplir las obligaciones derivadas del mismo desde esa misma fecha. El cesionario en ningún caso podrá oponer al arrendatario las excepciones personales del cedente.

Sexto: El Servicio Nacional de la Mujer, debidamente representada por la Directora Regional de la Dirección Regional de Valparaíso, doña Maria de los Angeles De La Paz Riveros, declara conocer y aceptar la cesión efectuada por **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** a **Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada,** y libera a la cedente, desde el 12 de Enero de 2012, de toda obligación que tenga o pudiere tener en el futuro a su respecto y que provenga del contrato cedido.

Séptimo: La sociedad cedente, a fin de materializar la presente cesión, hace entrega en este acto al cesionario, quién recibe conforme, del contrato de arrendamiento cedido el que, además se adjunta en copia simple como anexo N°1 al presente contrato y forma parte integrante del mismo. El contrato que por este acto se entrega al cesionario lleva anotado el traspaso al cesionario, con indicación de la fecha y bajo la firma del cedente.

Octavo: La cesionaria paga en este acto a **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** quién recibe a entera satisfacción, la cantidad de una unidad de fomento como precio de la cesión.

Noveno: Para la materialización de esta cesión las partes realizan en este acto las siguientes operaciones:

1.- **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.,** recibe del Sernam el suplemento de garantía ascendente a UF 10, con el cual se completa el monto de la garantía del contrato de UF 55.
2.- **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.,** recibe del Sernam el suplemento de renta de arrendamiento correspondiente al mes de Enero de 2012, ascendente a UF 10 en atención a que solo había pagado por concepto de esta renta mensual la suma de UF 45.
3.- **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.,** recibe del Sernam la cantidad de UF 55 correspondiente a la renta de arrendamiento del mes de Febrero de 2012. En la recepción de este pago Chilena Consolidada actúa en calidad de mandataria de Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada y para el solo efecto de recaudar esta renta de arrendamiento. El mandato para tales efectos es ratificado en este acto por Fe Norte.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

4.- **Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.** entrega en este acto a Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada, las siguientes sumas de dinero:
a) UF 55 correspondiente a la garantía de cumplimiento de contrato.
b) UF 35,48 correspondiente a los 20 días de arriendo del mes de Enero de 2012 a que tiene derecho la cesionaria en virtud de la cesión; y
c) UF 55 correspondiente a la renta de arrendamiento del mes de Febrero de 2012. Fe Norte la recibe conforme y declara cumplido el mandato especial de recaudación y cobranza otorgado al efecto.

Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada declara que recibe conforme, en este acto, a entera satisfacción, en pesos y en dinero en efectivo, las sumas señaladas en las letras a), b), y c) del número 4 anterior, al valor de la unidad de fomento a la fecha del pago efectivo, declarando que nada se le adeuda por las rentas de arrendamiento de los meses de enero y febrero de 2012 y que tiene en su poder la garantía del contrato, otorgándole a Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. amplio y completo finiquito tanto respecto de la cesión como del mandato de recaudación y cobranza, constituyendo el presente documento de suficiente recibo. Asimismo, declara y reitera el cumplimiento del mandato de recaudación y cobranza el que, en virtud de su correcta ejecución, se entiende extinguido. Declara que la renta mensual de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2012 la cobrará directamente al Sernam, en el ejercicio de la cesión de la calidad de arrendador.

Por su parte la cedente y Sernam se otorgan finiquito amplio, completo y total y declaran cumplidas entre ellas todas las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento que por este acto se cede, no existiendo deudas o prestaciones pendientes de cumplimiento entre ellas.

Décimo: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable.

Las partes del contrato de arriendo acuerdan incluir esta cláusula compromisoria al contrato de arrendamiento de 1 de Abril de 2003, sometiendo sus diferencias al árbitro que conforme a ella se designe.

Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago.

La personería de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. con que actúan los representantes que comparecen en este instrumento consta por escritura pública de fecha 27 de Julio del año 2011 otorgada ante el Notario don René Benavente Cash.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

La personería de Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada con que actúan los representantes que comparecen en este instrumento consta por escritura pública de fecha 31 de Enero de 1980 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna

La personería de doña Maria de los Angeles De La Paz Riveros para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer consta en la Resolución N° 213 de fecha 24 de Octubre de 2011 y su facultad para suscribir el presente contrato está contemplada en Resolución exenta N°137 de fecha 05 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

Décimo Segundo: El presente contrato se firma en tres ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

Gerardo Concha Salas
Patricia Arrazola Castro
PP. Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.

Juan Sebastián Mas Bullemore
PP . Inmobiliaria e Inversiones Fe Norte Limitada

REPUBLICA DE CHILE
SERNAM
REGION VALPARAISO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

María de los Angeles De La Paz Riveros
PP. Servicio Nacional de la Mujer

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Valparaíso, a 20 de Noviembre de 2008, entre don Carlos Eduardo Lizama Echeverría, chileno, cedula de identidad Nº . domiciliado en calle Cruz Arenas Guzmán, Nº 679, Quilpué, en adelante "el arrendador", por una parte, y por la otra, el Servicio Nacional de la Mujer, RUT 60.107.000-6, representado por su Directora Regional, doña Claudia Silva Burgos C. I. N° ., ambos con domicilio en calle Bellavista N ° 168, piso 15, Valparaíso, en adelante el "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador es dueño del estacionamiento Nº 220 del entrepiso del Edificio Nautilus, ubicado en calle Blanco Nº 1215, Valparaíso, según consta en escritura publica de 4 de Julio del año 2003, otorgada ante el Notario Publico, don Jorge Acuña Pérez, Titular de la Primera Notaria de Quilpué, inscrita en el Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Valparaíso, a fojas 3667, Nº 3745 de fecha 9 de Julio de 2003.

SEGUNDO: En este acto, el arrendador da en arriendo al arrendatario, el estacionamiento individualizado en la cláusula anterior. Por su parte el arrendatario acepta y toma en arrendamiento para sí el estacionamiento Nº 220 del entrepiso del Edificio Nautilus, ubicado en calle Blanco Nº 1215, Valparaíso, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo institucional, marca Hyundai, modelo Santa Fe, placa patente Nº BXZP-59.

TERCERO: La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentre vigente el contrato asciende a la suma mensual de $ 45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) por concepto de estacionamiento, más el valor de los gastos comunes, que la arrendataria se compromete a cancelar mensualmente en la administración del estacionamiento. La renta de arrendamiento la arrendataria se obliga a pagar los días 20 de cada mes, mediante deposito en la cuenta corriente del banco de Chile sucursal Quilpue, N° 149-40241-04, a nombre de Carlos Lizama Venegas. El comprobante del depósito respectivo servirá de suficiente prueba de dicha cancelación, sin perjuicio de la posterior entrega del recibo de arriendo correspondiente, que se emitirá a nombre del Servicio Nacional de la Mujer.

CUARTO: Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente contrato, la renta de arrendamiento se reajustará de pleno derechos, según la variación del Indice de Precios al Consumidor, habido en los doce meses anteriores al inicio de la vigencia del nuevo período.

QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la celebración del presente instrumento; y se renovará por periodos iguales y sucesivos, exclusivamente si el arrendatario paga la renta de arrendamiento por el nuevo período a mas tardar el último día de vigencia del contrato o de renovación o al día siguiente hábil si fuere feriado.

SEXTO: Las partes podrán poner término anticipado al contrato mediante una comunicación por escrito con a lo menos 30 días de antelación, indicando claramente su voluntad de finalizar su relación contractual. En todo caso la arrendataria no podrá poner término al presente contrato antes de transcurrido, a lo menos seis meses de vigencia de este acuerdo.

SEPTIMO: La no cancelación del canon de arrendamiento o los gastos comunes en un lapso de hasta dos meses, dará lugar al término del presente contrato sin perjuicio de perseguir el cobro por los meses restantes del período vigente.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del arrendador y dos en poder del SERNAM.

DECIMO: La personería de doña Claudia Marcela Silva Burgos para representar al Servicio Nacional de la Mujer, en su calidad de Directora Regional de la Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N° 74 del 30 de Marzo de 2006, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N° 137 de 2001.

CLAUDIA SILVA BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE VALPARAISO

CARLOS EDUARDO LIZAMA ECHEVERRIA

FIRMARON ANTE MI: por una parte y como arrendador don CARLOS EDUARDO LIZAMA ECCHEVERRIA, RUT , y por la otra parte como arrendataria doña CLAUDIA SILVA BURGOS, RUT en su calidad de Directora Regional del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, RUT 60.107.000-6 .- QUILPUE, 2 de Diciembre del 2008.-

1ª NOTARIA
JORGE ACUÑA PEREZ
QUILPUE - CHILE

LUISA RIONDA TORRES
NOTARIO SUPLENTE
AUTORIZADA JUDICIALMENTE

CONTRATO DE ARRIENDO DE BODEGA

CAROCA ALVAREZ, LUIS ERNESTO

-A-

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**%%%

catorce de Junio del año mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Notario Público, don Jorge Alemparte Jiménez, Titular de la Notaria Pública y de Hacienda de Valparaíso, inscrita en el Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Valparaíso, a fojas tres mil ciento trece, número tres mil setecientos ochenta y tres del año mil novecientos setenta y nueve. **SEGUNDO:** En este acto, el arrendador da en arriendo al arrendatario, la bodega número seis del segundo piso, individualizado en la cláusula anterior. Por su parte el arrendatario acepta y toma en arrendamiento para sí la bodega número seis del segundo piso, del inmueble ubicado en calle O"Higgins número mil doscientos cincuenta al mil doscientos cincuenta y ocho, Valparaíso, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar materiales y documentación del servicio. **TERCERO:** Para ingresar a la bodega, el arrendatario deberá hacer uso de una llave, la que deberá ser proporcionada por el arrendador. **CUARTO:** La renta de arrendamiento por todo el periodo en que se encuentra vigente el contrato asciende a la suma mensual de **ochenta y cinco mil pesos por concepto de bodega y veintidós mil pesos por concepto de gastos comunes**, impuestos incluidos, suma que el arrendatario se obliga a pagar los días veinte de cada mes, mediante deposito en la cuenta corriente del arrendador número uno cinco cero cero dos cero tres nueve del Banco BCI previo recibo de pago, boleta o factura en su caso a nombre del Servicio Nacional de la Mujer. El arrendador se obliga a pagar por concepto de mes de garantía la suma única y total de **ochenta y cinco mil pesos**; suma que el arrendatario se obliga a devolver una vez finalizado el contrato, descontando de dicha suma la cantidad de dinero necesaria para efectuar las reparaciones si correspondiere. Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente contrato, la renta de arrendamiento se reajustará de pleno derechos según la variación del IPC. **QUINTO:** El presenta contrato tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la

MANUEL JORDAN LOPEZ NOTARIO PUBLICO VALPARAISO - CHILE

celebración del presente instrumento; y se renovara por periodos iguales y sucesivos, exclusivamente si el arrendatario paga la renta de arrendamiento por el nuevo periodo a mas tardar el ultimo día de vigencia del contrato o de renovación o al día siguiente hábil si fuere feriado. **SEXTO:** Las partes podrán poner término anticipado al contrato mediante una comunicación por escrito con a lo menos treinta días de antelación, indicando claramente su voluntad de finalizar su relación contractual. **SEPTIMO**: Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del arrendador y dos en poder del SERNAM. **NOVENO:** La personería de doña **Claudia Marcela Silva Burgos** para representar al Servicio Nacional de la Mujer, en su calidad de Directora Regional de la Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta número setenta y cuatro del treinta de Marzo de dos mil seis, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución número ciento treinta y siete de dos mil uno. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

Luis Ernesto Caroca Alvarez

c.i.....

Claudia Silva Burgos

c.i...

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

TOMAS BRICEÑO VIÑALES
NOTARIO SUPLENTE
AUTORIZO CON ESTA FECHA, POR ENCONTRARSE EN LA CIRCUNSTANCIA PREVISTA EN EL INC. FINAL DEL ARTO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

TOMAS BRICEÑO VIÑALES
NOTARIO SUPLENTE
AUTORIZO CON ESTA FECHA, POR ENCONTRARSE EN LA CIRCUNSTANCIA PREVISTA EN EL INC. FINAL DEL ART. 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES